



Manoagué

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1988

Visto la resolución nro. 18/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, mediante la cual solicita autorización para que el alumno Samuel BOYANOSKI curse asignaturas correlativas durante el período lectivo 1988, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la unidad académica de -- ajustarse estrictamente a lo reglamentado, el alumno vería prolongada en tres años su carrera.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 19 de mayo de 1988, aconsejó refrendar la resolución nro. 18/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

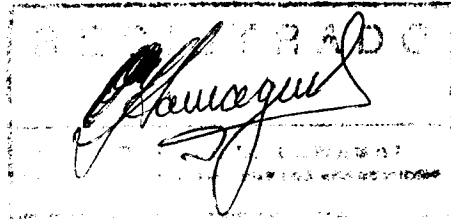
Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º-Prestar referendum a la resolución nro. 18/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, y autorizar a cursar simultáneamente durante el período lectivo 1988

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///.-

-2-

las asignaturas Integración Cultural I, Integración Cultural II e Integración Cultural III, al alumno Samuel BOYANOSKI, legajo nro. 03-1890-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Regístrese.Comuníquese.Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 166/88

M.S.V.B.
30-5-88